



izquierda unida los verdes
convocatoria por andalucía

grupo municipal

PLAZA ISAAC PERAL, 4
EL PUERTO DE SANTA MARÍA



MOCIÓN AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA

Antonio Fernández Sancho, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, de acuerdo con el Reglamento Orgánico vigente, presenta para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno la siguiente

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En las últimas semanas se han promovido mensajes de odio contra el colectivo LGTBI y en especial contra las personas transexuales; en otras palabras, manifestaciones de transfobia. En dichos mensajes, adheridos al ya conocido como "autobús del odio", se ha podido leer que "Los niños tienen pene. Las niñas tienen vulva. Que no te engañen. Si naces hombre, eres hombre. Si eres mujer, seguirás siéndolo". De esta manera, se incentiva el rechazo hacia la diversidad de las identidades sexuales y de género, se fomenta el acoso contra las personas transexuales -en especial contra las y los menores- y se les priva de la dignidad necesaria para el desarrollo personal.

Tanto las víctimas de transfobia y las de LGTBIfobia en general como la sociedad democrática reclaman cada vez más una intervención positiva de las administraciones que impida la impunidad y que sea restauradora, reparadora o al menos paliativa de los daños sufridos por las víctimas. La respuesta de las administraciones no es suficiente. Los derechos de las víctimas no son defendidos con la premura, la intensidad ni la eficacia que merecen.

Según la Constitución española vigente, el artículo 10 expresa que "la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y la paz social", el artículo 14 defiende que somos "iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social"; el artículo 15 reconoce el derecho "a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a (...) tratos inhumanos o degradantes"; el artículo 17.1, que "toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad"; el artículo 18.1 garantiza "el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen" y el artículo 20 reconoce y protege el derecho "a expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones" (20.1), limitándolos al "respeto a los derechos reconocidos en este Título, en los preceptos de las leyes que lo